

Institución Educativa Vida Nueva



LICENCIADOS:

YOLANDA BORAY RUEDA

DIEGO ANDRÉS GARCÍA VANEGAS

JENNY PAOLA GUARÍN ROCHA

JANETH ANAYA SABOGAL

DIANA JASBLEYDE PINZON LEON

2022

TABLA DE CONTENIDO

Antecedentes

Justificación

Árbol de problemas

Resumen

Planteamiento y descripción del problema

Población beneficiaría

Caracterización

Objetivo

Objetivo general

Objetivos específicos

Marco teórico y conceptual

Marco legal

Metodología y/o técnicas de trabajo

Duración

Recursos

Presupuesto

Impacto esperado

Transversalidad

Metas

Indicadores

Medios de verificación

Evaluación

CAPITULO 01 – DIAGNÓSTICO

ANTECEDENTES

Teniendo en cuenta la pandemia actual y el cambio en la vida cotidiana se puede ver que es necesario la implementación de la actividad física, a través del uso de nuevos espacios deportivos promovidos por el Estado e instituciones, que facultan la mejoría en aspectos como la salud mental, física y emocional con toda la población, de manera paulatina, dándole una trascendencia a continuar durante el tiempo necesario del esparcimiento social debido a la situación actual y así fortalecer la curiosidad, la innovación y creatividad, entre otras cosas, en nuestros estudiantes.

Durante varios años, las prácticas deportivas, culturales y artísticas han brindado a la humanidad diferentes formas para mejorar su estadía sobre la Tierra y esta se ha ido desarrollando según como se va evidenciando la necesidad.

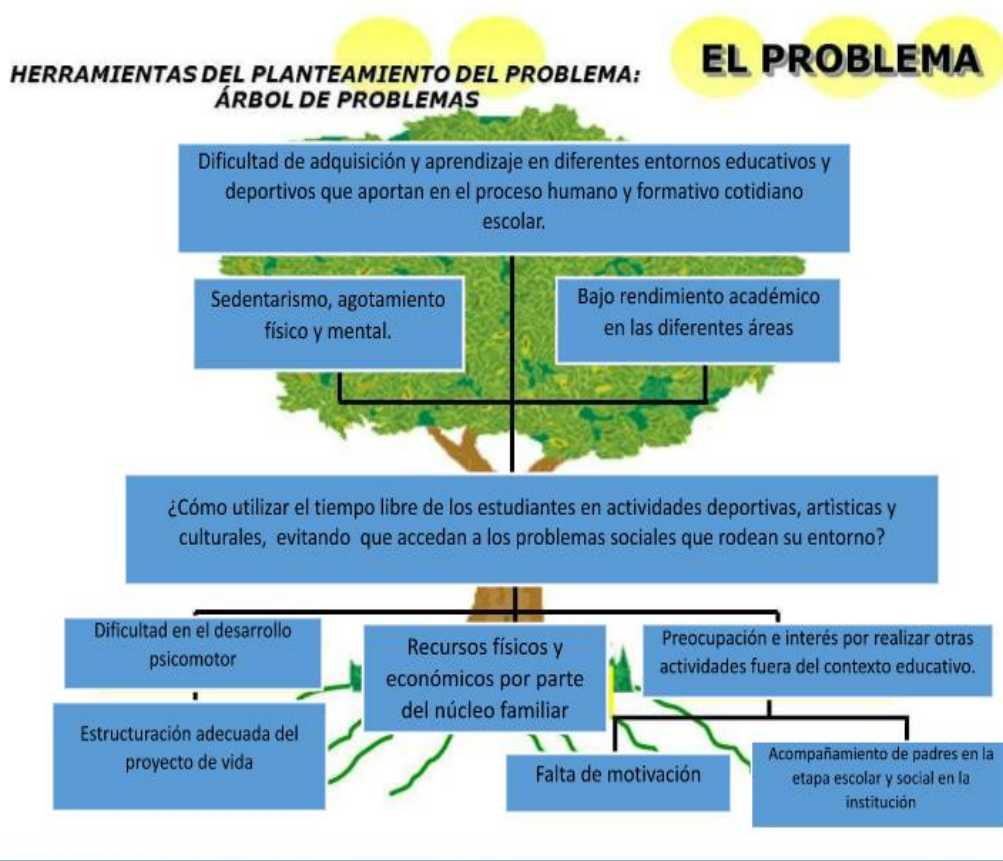
El entorno social de la comunidad educativa, desde el aspecto deportivo y cultural, se caracteriza por la conformación de escuelas de carácter privado especializadas en estos aspectos, que le brindan la posibilidad de iniciar una formación específica. Algunas de ellas tienen como fin cambiar la imagen del municipio, siendo su ideal llevar un mensaje para que las personas identifiquen a los líderes comunitarios y comunales de Soacha, quienes día a día llegan a aquellos lugares donde se encuentran los niños y jóvenes de bajos recursos que no cuentan con los fondos para pagar una mensualidad en un club profesional para ocupar su tiempo libre, que no tienen una meta clara, un objetivo establecido en su ciclo de vida, tanto escolar como general. (Cañon Cristian, 2022)

Por otra parte, se encuentran las escuelas de formación deportiva, tales como la Caja de Compensación COMPENSAR y el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Soacha; asimismo, escuelas deportivas privadas cuyo objetivo es el mismo ya mencionado; quienes a través de diferentes proyectos permiten la participación de los jóvenes en actividades culturales y de formación, fundamentación y especialización, generando el gusto y la iniciativa a la vida deportiva en diferentes disciplinas que comprende el marco histórico del deporte.

JUSTIFICACIÓN

Las familias que conforman nuestra comunidad educativa se caracteriza por ser hogares disfuncionales con madres cabezas de hogar, familiares que asumen el rol de padres, violencia intrafamiliar, generando dificultades dentro de la formación educativa de los niños y niñas al verse obligados a cumplir con largos horarios de trabajo ya sea en empresas, trabajos independientes, ventas ambulantes, reciclaje; de esta forma, impide que tenga tiempo de calidad en familia, llevando a nuestra población estudiantil a la no utilización de forma correcta del tiempo libre, como consecuencia a esto, afectan su libre desarrollo como lo es el consumo de sustancias psicoactivas, conformación de grupos delincuenciales, actos delictivos, etc., que no aportan significativamente a su proceso por el cual vela la institución

ÁRBOL DE PROBLEMAS



RESUMEN

Se implementa con la participación de los estudiantes y padres de familia de transición a grado once, para conocer su interés, conocimiento y cómo ven y se sienten ellos con la educación física, el arte, la música, pueden fortalecer diferentes áreas del conocimiento, los niveles socioeconómicos de muchos de ellos no les permite acceder a esta educación, en el arte, la cultura y la práctica deportiva, creando la necesidad de implementar proyectos que les permitan acercarse a los conocimientos propios y de cada una de sus habilidades para así fortalecer las asignaturas del pensamiento.

PLANTEAMIENTO Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

¿Cómo utilizar el tiempo libre de los estudiantes en actividades deportivas, artísticas y culturales, evitando que accedan a los problemas sociales que rodean su entorno?

CAPITULO 02 – PROYECTO

CARACTERIZACIÓN

La población de la Institución Educativa vida nueva, tiene diferentes características socioculturales. Contamos con una población de extranjeros, los niveles de estrato socioeconómico están entre estrato 1 y el más alto podría creerse que estrato 3, clase media, donde sus padres dependen de una contratación y/o trabajo independiente.

Hogares Soacha

Barrio de Soacha

Hogares Soacha ubicada en Cundinamarca Hogares Soacha Hogares Soacha

Ubicación de Hogares Soacha en Cundinamarca

País Bandera de Colombia Colombia

• Ciudad Soacha

Ubicación 4°35'05"N 74°13'32"O

Superficie 3.25 km²

Población

• Total 35.000 hab.

Código postal 250051

Fiestas Inauguración del barrio en 2013

Geografía

El territorio completamente plano en parte urbano y en parte rural, por la presencia de terrenos de cultivo y ganadería sobre todo en sus linderos (cercano a la Veredita), rodeado por el Río Soacha en sus límites norte y sur. Ubicado en una zona de alta valorización, y gran potencial de desarrollo urbano y comercial, es el segundo megaproyecto más grande a nivel nacional que inicialmente construyó 17.000 viviendas y espera llegar a 24.000. Se encuentra ubicado al norte de la plaza principal de Soacha (Cundinamarca), colinda con la Avenida Indumil. Cuenta con:

- 216.085.98 M" de vías, zonas verdes y zonas recreativas
- 12 parques lineales
- 513.95 M" de espacios comerciales y centros de educación, recreación y salud que desarrollará el municipio.
- Ciclorutas

Hogares Soacha es un barrio constituido como megaproyecto de vivienda el cual está ubicado en el municipio de Soacha (Cundinamarca) junto a la Avenida Indumil, perteneciente a la Comuna 2 Soacha Central.

El territorio es completamente plano en parte urbano y en parte rural, por la presencia de terrenos de cultivo y ganadería sobre todo en sus linderos (cercano a la Veredita), rodeado por el Río Soacha en sus límites norte y sur. Ubicado en una zona de alta valorización, y gran potencial de desarrollo urbano y comercial, es el segundo megaproyecto más grande a nivel nacional que inicialmente construyó 17.000 viviendas y espera llegar a 24.000.

Historia

Fue creado en asocio entre Apiros y la Caja de Compensación Compensar, con Plan Parcial aprobado el 30 de septiembre de 2010 por la Alcaldía de Soacha (Cundinamarca), con:

1.064.206,72 m² (100 hectáreas), dividido en 7 fases de construcción

45 lotes de Vivienda

3 lotes de comercio y 8 institucionales.

Actividades Socioeconómicas

Hogares Soacha es un barrio residencial de estrato 3, por lo cual sus actividades económicas se limitan al sector de comercio y servicios en los locales comerciales dispuestos por la constructora Apiros y la Caja de Compensación Compensar. Las tiendas están permitidas solo en el interior de los conjuntos bajo acceso restringido para residentes, cada uno de ellos se rige por normativa de propiedad horizontal. Adicional a esto los barrios aledaños como La Veredita, El Danubio, El Rosal, Quintas de la Laguna y Parque Campestre alimentan de manera significativa el comercio de Hogares Soacha.

Vías

En cursiva, las avenidas que harán intersección a futuro

La Avenida San Marón (Calle 1), vía principal

Avenida Indumil (Carrera 17)

Avenida Ciudad de Cali

Avenida Soacha (al sur construido en partes)

Avenida Luis Carlos Galán

Avenida Las Torres

Calle 4 Sur

Carreras 19 y 19A

Calle 16

Conjuntos

Los conjuntos de vivienda que pertenecen a esta ciudadela, reciben el nombre que la constructora Apiros y la Caja de Compensación Compensar les ha otorgado todos ellos relacionados con valores correspondientes al hogar y la familia, cada uno de ellos se rigen por normativa de propiedad horizontal:

El Camino (I y II)

El Encanto (I, II y III)

El Futuro (I y II)

El Mañana

El Progreso

El Tesoro (I, II)

El Triunfo (I, II, III y IV)

La Alegría (I, II, III, IV y V)

La Armonía (I, II, III y IV)

La Confianza (I, II y III)

La Esperanza (I, II y III)

La Evolución

La Fortuna (I y II)

La Gratitud (I, II y III)

La Grandeza (I, II y III)

La Ilusión (I y II)

La Oportunidad (I, II y III)

Vida Nueva

Se excluyen del barrio los conjuntos El Silo (que antes de la construcción de Hogares Soacha ya tiene presencia anterior), Caminos de Tejares I y II, Huertas de Soacha I y II, el Huerto I y II (construidos por Amarilo), Alicante (construido por Hormiga) y Caminos de San Isidro, a pesar de que están dentro de su influencia geográfica, así como el barrio Prado Vegas, que constituye un enclave independiente dentro de la ciudadela.

Referencias

Revista Semana (17 de noviembre de 2017). «Apiros: una empresa que le apuesta a la felicidad». «hogaressoacha.com: pdf plano maestro». Archivado desde el original el 28 de octubre de 2018. Consultado el 24 de octubre de 2018.

El Tiempo (28 de noviembre de 2012). «Primeras piedras para proyectos de vivienda gratuita». El censo también reveló que en Soacha hay 82.551 viviendas y 91,416 hogares, lo que da un promedio de 1,11 hogares por vivienda. Por su parte, estableció que un total de 4.422 habitantes viven en la zona rural de Soacha, habitando 1.187 hogares, lo que da un promedio de 3,7 personas por hogar.

DEMOGRAFÍA 1.1



POBLACIÓN BENEFICIARIA

Existen diversas propuestas educativas para todas las edades por medio de lo artístico, deportivo y creativo en la Institución Educativa Vida Nueva se realizará un proyecto piloto que involucra los cuatro ciclos de la institución. Las edades en las cuales se iniciará este proyecto transversal del pensamiento CTI, son desde los 5 a 18 años aproximadamente, abarcando los grados de transición a grado 11. La iniciativa del proyecto es ir

escalando año tras año, para un mayor aprovechamiento y fortalecimiento del conocimiento en el arte y la cultura y expresión corporal.

OBJETIVOS

GENERAL:

- Incentivar el aprovechamiento del tiempo libre de los estudiantes por medio de actividades deportivas, artísticas y culturales para desarrollar en ellos aspectos como resolución de problemas, trabajo en equipo, procesos creativos, liderazgo, tolerancia a la frustración, fortalecimiento del proyecto de vida y el núcleo familiar

ESPECÍFICOS

- Integrar los niveles de conocimiento cognitivo, para estimular la creatividad, la resolución de problemas, trabajo en equipo, el liderazgo y la aceptación de sus errores.
- Crear mecanismos que evidencien el aprendizaje significativo.
- Uso de los recursos con los que cuentan la población y las habilidades de los estudiantes para generar procesos de aprendizaje.
- Incentivar el desarrollo de las habilidades psicomotoras en el tiempo libre individuales y colectiva
- fortalecer las relaciones en el núcleo familiar.
- Crear el hábito de la práctica deportiva mejorando la calidad de vida

MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL

El Ministerio de Educación ha generado estrategias que se encargan de diseñar, adaptar y promover las políticas para generar los planes, los programas y esos proyectos donde el aprovechamiento del tiempo libre, el arte y la práctica deportiva sea uno de los pilares fundamentales para el desarrollo en nuestra generación educativa. Se evidencia la necesidad de preparar a la comunidad en la información, la comunicación y práctica deportiva, esto se convirtió en un desafío en el desarrollo de las instituciones, las cuales están involucradas en los mercados laborales. El gobierno desde el 2006 ha venido trabajando en las medidas realizando retroalimentación entre el gobierno y el sector social. Esto con el fin de actualizar todas las dinámicas institucionales preparándolo de manera anticipada a los cambios que se generan en estos campos, donde se puedan fortalecer las políticas públicas.

Guiándonos por algunas instituciones podemos destacar que ellos han descubierto que en las actividades del pensamiento CTI (Educación Física, arte y cultura), da la posibilidad a los estudiantes de explorar múltiples posibilidades de descubrimientos y herramientas en sus procesos cognitivos y sociales.

La importancia de la Educación Física en la escuela

Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte Diplomado en Educación Física
(España) **José Miguel Fernández Porras**

La Educación Física se considera como área obligatoria según lineamientos del Ministerio de Educación Nacional para la educación básica. Se ha constituido como disciplina fundamental para la educación y formación integral del ser humano, especialmente si es implementada en edad temprana, por cuanto posibilita en el niño desarrollar destrezas motoras, cognitivas y afectivas esenciales para su diario vivir y como proceso para su proyecto de vida.

A través de la Educación Física, el niño expresa su espontaneidad, fomenta su creatividad y sobre todo permite conocer, respetar y valorarse a sí mismo y a los demás. Por ello, es indispensable la variedad y vivencia de las diferentes actividades en el juego, lúdica, recreación y deporte para implementarlas continuamente, sea en clase o mediante proyectos lúdico-pedagógicos.

Por lo general, las instituciones educativas desconocen la importancia que la Educación Física representa para la básica primaria, porque ella, como otras disciplinas del conocimiento, a través del movimiento, contribuyen también con el proceso de formación integral del ser humano para beneficio personal, social y conservación de su propia cultura. Si la Educación Física se estructura como proceso pedagógico y permanente se pueden cimentar bases sólidas que le permitirán la integración y socialización que garanticen continuidad para el desarrollo y especialización deportiva en su vida futura.

A través de la clase de Educación Física los niños aprenden, ejecutan y crean nuevas formas de movimiento con la ayuda de diferentes formas jugadas, lúdicas, recreativas y deportivas. En estas clases el niño puede desenvolverse, ser creativo y mostrar su espontaneidad como un ser que quiere descubrir muchas alternativas que pueden ser aplicables en un futuro en su vida social y que no lo pueden lograr fácilmente en otras asignaturas del conocimiento.

Para hablar de una educación integral, en la que ningún aspecto del ser humano quede librado al azar, debemos considerar (y esto no es ninguna novedad) el cuerpo y la mente conformando una unidad, por lo que la educación física no debe ubicarse dentro del escalafón programático como la hermana menor de las disciplinas intelectuales, sino en un nivel de paridad, ya que una contribuirá con la otra para el desarrollo de logros cada vez más complejos. Vayamos a un ejemplo absolutamente cotidiano y de fácil observación. Basta señalar los avances que se advierten en la motricidad de los niños de tres años cuando trabajamos con ellos el espacio desde lo corporal y lo cognitivo, utilizando simultáneamente el trazo sobre la hoja de papel y el trabajo en el patio con gis, los niños van reconociendo, indicando, señalando, marcando, observando límites (adentro y afuera, arriba y abajo.), etcétera.

Seguramente, casi ninguno de nuestros futuros alumnos va a ser un deportista con un fichaje millonario, ni el deporte será su medio de vida. Pero una actividad física adecuada posibilitará desarrollar plenamente su actividad cotidiana, sin sufrir dolores de espalda mientras trabaja en la oficina, o un incesante cosquilleo en las piernas por problemas de circulación, o unas varices por estar mucho tiempo de pie.

Un tiempo adecuado de actividad física correcta, complementa de la mejor forma posible el desarrollo integral de las personas, tanto desde la perspectiva mental como corporal, debiendo adecuar los minutos de estudio, con los que son necesarios para el juego o el deporte.

La inclusión de la Educación Física como un espacio respetado y asistido por la comunidad educativa necesita su acompañamiento. ¿Cómo y qué deberíamos hacer? Advertir su importancia, sus competencias y, al

mismo tiempo, preparar el terreno para que la huella que deje en los niños sea perdurable y socialmente significativa. Es decir, si queremos que los niños y las familias le den importancia al área debemos comenzar por darle, nosotros como docentes, la misma jerarquía que los demás subsectores.

En definitiva, la importancia de la enseñanza de la Educación Física contribuye en la formación integral de los estudiantes. Al respecto, aseguran: "Es la base para que el niño despierte su motricidad e inteligencia en la adquisición de experiencias para el desarrollo del conocimiento"; "con la educación física se logra mejorar las relaciones interpersonales y de grupo"; "porque es fundamental el ejercicio físico bien orientado que ayude a alcanzar un desarrollo armonioso, a mejorar la postura, el caminar, etc."; "mejora a través de las actividades físicas, la capacidad motora básica para el desarrollo de procesos de crecimiento físicos-conocimientos, personalidad e interacciones sociales".

Bibliografía

- Arnold, P. (1991) *Educación Física, Movimiento y Curriculum*. Morata, Madrid.
- Tinning, R. (1996) "Definiendo el área ¿cuál es nuestra área?" en *Revista de Educación*. Madrid Nº 113.
- Devís Devís, J. (1996): *Educación física, deporte y curriculum. Investigación y desarrollo curricular*. Visor. Madrid
- Sánchez Bañuelos, Fernando (1997) *Didáctica de la Educación Física y el Deporte*, Madrid, Gymnos.
- Sánchez Bañuelos, F. Contreras Jordán Onofre. (1998). *Apuntes de Sociología del Deporte*. Toledo.

<https://efdeportes.com/efd130/la-importancia-de-la-educacion-fisica-en-la-escuela.htm#:~:text=La%20importancia%20de%20la%20Educaci%C3%B3n%20F%C3%ADsica%20en%20la%20escuela&text=A%20trav%C3%A9s%20de%20la%20Educaci%C3%B3n,s%C3%ADa%20mismo%20y%20a%20los%20dem%C3%A1s.>

PSICOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE ESCOLAR

Entre las actividades humanas que más contribuyen al desarrollo multilateral del individuo encontramos aquellas vinculadas a la Educación Física. A través de esta los niños, adolescentes, jóvenes y adultos, desarrollan habilidades motrices, psicológicas y psicosociales, perfeccionan su cultura de movimientos, mantienen el estado de salud, así como también, embellecen y le dan sentido a su vida, en un ambiente que estimula la movilización de lo mejor de cada sujeto y su inserción adecuada en la sociedad.

La Psicología de la Educación Física es la ciencia que estudia las características psicológicas del sujeto inmerso en la práctica de las actividades físicas sistemáticas y organizadas en la escuela y las particularidades psicológicas de las propias acciones motrices. Por lo tanto, su objeto de estudio serán las características psicológicas del practicante en las diferentes edades.

Importancia de la Educación Física para el desarrollo de la personalidad

La práctica de actividades físicas en cualquier edad permite, ante todo:

- Desarrollar procesos, cualidades y funciones psicológicas necesarias para alcanzar el éxito en las propias acciones motrices y en otras actividades cotidianas.
- Profundizar la convicción de que somos capaces de controlar con efectividad nuestro propio cuerpo.
- Aumentar nuestras vivencias de éxito, lo que favorece el desarrollo de la autoconfianza y la autovaloración.
- Disfrutar de la práctica de actividades que provocan una gran saturación emocional y satisfacción personal.
- Sentirnos aptos para alcanzar resultados concretos, en unión de otros, lo cual profundiza la identificación de un determinado grupo.
- Vivenciar positivamente la capacidad de mantenernos activos.

El niño, al enfrentarse a las actividades de la Educación Física en la escuela, en la mayoría de los casos, adopta una posición de liberación de las regulaciones existentes en las tareas del aula se ve sometido a las exigencias que les plantean las diferentes asignaturas y que le obligan durante horas a permanecer sin moverse y en silencio, someterse a diferentes tensiones provocadas por la obligación de contestar correctamente las preguntas formuladas por el maestro, acudir a la pizarra a dar solución a un problema, tomar dictados, resolver incógnitas que les serán evaluadas, y todo ello, por muy interesantemente expuesto o por mucha atención que le desee prestar, va en contra de sus deseos de expansionarse, actuar libremente y dar rienda suelta a su vitalidad interior.

Jurgen Nitsch (1991), destacado psicólogo de la Cultura Física alemán señala que la Educación Física apunta hacia tres grandes campos, necesarios para la existencia del ser humano: el rendimiento, la calidad de vida y la salud y que la confluencia de dichos campos permite así mismo disfrutar de la aventura, la alegría y la agilidad que se obtiene. Ello es cierto, pues en una clase de Educación Física bien estructurada se vinculan todos estos aspectos. (Marco Antonio Tóala Pilay- Aura Janeth García Martínez- Shirley Nataly Zambrano Cedeño- Diana Marisol Escobar Lozano- Javier Alfredo Delgado Moreira) Psicología de la educación física y el deporte escolar - Primera edición: julio 2019

file:///C:/Users/EQUIPO 35/Downloads/Dialnet-PsicologiaDeLaEducacion FisicaYElDeporteEscolar-741378.pdf

LA EDUCACIÓN ARTÍSTICA DEL NIÑO

Antecedentes históricos

En principio y durante veintidós siglos de historia de la humanidad (v a. C., al xvii d. C.), al tratar de colocar el arte al servicio de la educación no se pensó en el educando (niño, adolescente), sino sólo en los aspectos técnicos. En música se les enseñaba casi exclusivamente a cantar y a tocar algún instrumento: no se les enseñaba a oír. En artes plásticas se les hacía copiar las obras de los grandes maestros (estampas y esculturas) y, como es natural, sólo los bien dotados podían trabajar con este sistema: no se les enseñaba a ver.

A partir del siglo xvii, psicólogos y pedagogos ilustres como Juan Amos Comenius, John Lock y J. J. Rousseau, hicieron notar que el arte puede servir como un elemento educativo, destacándose con ello sus dos valores: el

artístico-creador-emotivo y el psicopedagógico-expresión-comunicación, insistiendo en la idea de que, siendo medios de comunicación, deben aprenderlos todos, así como se hace con el lenguaje oral y escrito.

Es entonces cuando realmente se empieza a despertar la idea del respeto al desarrollo individual en el terreno educativo, tanto en la concepción como en la apreciación de una manifestación estética y, lo que es más importante, considerar a esta manifestación como parte de una expresión libre, y no como la repetición inútil de cánones estereotipados.

En la primera mitad del siglo XIX, empezó a gestarse la verdadera pedagogía del arte con base en las ciencias de la educación; se inicia la elaboración de programas partiendo del conocimiento del niño y del adolescente.

Estado actual de la educación artística en nuestro medio

La educación artística en el nivel básico se encuentra relegada; se les da prioridad a las otras materias y, de acuerdo al programa, si queda tiempo se dedica a actividades artísticas. Los docentes carecen de una preparación especial en esta área y no existen profesores dedicados específicamente a impartir, como en el caso de la educación física. La pintura, la danza, la música y el teatro quedan limitados a muy pocos niños que asisten a talleres o institutos especiales, los que no en todas las ocasiones realizan la enseñanza de acuerdo con la pedagogía del arte infantil y la mayoría de éstos cobran por sus servicios.

¿En qué consiste la pedagogía artística infantil?

- La pedagogía del arte infantil se propone apoyar la necesidad natural de expresión del ser humano, ofreciendo múltiples posibilidades de dar cauce a la percepción e interpretación de la realidad por parte del niño.
- Acepta los sentimientos del niño volcados en su actividad artística y entendidos también en el contexto de la etapa de desarrollo en que se encuentra.
- Incluye como uno de sus propósitos fundamentales el desarrollo de la capacidad creadora, estimulando el pensamiento divergente y valorando la originalidad y las respuestas de independencia intelectual.
- Por lo tanto, la pedagogía del arte infantil acepta y promueve las diferencias en los niños procurando inculcar sentimientos de confianza y seguridad en ellos.
- Aquí, la libertad es un valor altamente estimado, enmarcada dentro de límites que ubican a los niños en el ámbito social y les brindan la seguridad de ser respetados y de respetar a los demás.
- Se propicia la cooperación entre los niños como "artistas natos", animando en todo momento sus facultades creativas.
- El valor principal se encuentra en el proceso de la actividad artística y no en el producto.
- El programa artístico se encuentra centrado en el niño, lo cual significa que está planteado para el nivel de edad y de habilidad de los niños que en él participan.

- Busca un desarrollo estético, propiciando experiencias que lleven al niño a madurar sus propias formas de expresión y a captar la belleza que existe en la naturaleza y que puede surgir de sí mismo, en los colores, las formas, los movimientos, los sonidos, inmersos en un ritmo y en un equilibrio que proporcionan placer estético y serenidad al espíritu.

La pedagogía artística infantil promueve el desarrollo de una imagen positiva de sí mismos en los niños, alentando su confianza en los propios medios de expresión.

Etapas en el desarrollo artístico del niño

Etapas del garabateo (de dos a cuatro años)

"Varios investigadores, sobre todo la señora Rhoda Kellogg de San Francisco, han mostrado que los gestos expresivos del niño, desde el momento en que se pueden registrar con un lápiz o con una tiza, evolucionan a partir de unos garabatos básicos hacia símbolos coherentes. Durante varios años de evolución esos modelos básicos se van convirtiendo en la representación consciente de los objetos percibidos: el signo sustitutivo se convierte en una imagen visual... los niños siguen toda la misma evolución gráfica en su descubrimiento de un modo de simbolización. De entre los garabatos amorfos del niño, surgen primero algunas formas básicas: el círculo, la cruz vertical, la cruz de San Andrés, el rectángulo, etcétera, y luego dos o más de estas formas básicas se combinan en el símbolo compuesto conocido como el mándala, un círculo dividido en cuadrantes por una cruz" .

- **Etapas preesquemática (de cuatro a siete años)**

Generalmente, hacia los cuatro años, el niño hacia formas reconocibles, aunque resulte un tanto difícil decidirse sobre qué representan. Hacia los cinco años, ya se pueden observar casi siempre personas, casas, árboles; a los seis años las figuras han evolucionado hasta constituir dibujos claramente distinguibles y con tema. A los seis años habrá establecido cierto esquema en sus dibujos.

- **Etapas esquemática, la obtención de un concepto de forma (de siete a nueve años)**

Aquí llamaremos esquema al concepto al cual ha llegado el niño respecto de un objeto, y que repite continuamente mientras no haya alguna experiencia intencional que influya sobre él para que lo cambie. La figura de un hombre, trazada por un niño alrededor de los siete años de edad, debe ser un símbolo fácilmente reconocible. El esquema consiste en líneas geométricas, que cuando se separan del conjunto pierden significado. El principal descubrimiento de esta etapa es la existencia de un orden en las relaciones espaciales. Este primer conocimiento consciente de que el niño es parte de su ambiente se expresa por un símbolo que se llama línea de base.

- **Etapas del comienzo del realismo. La edad de la pandilla (de nueve a doce años)**

En esta edad se observa un creciente desarrollo de la independencia social respecto de la dominación de los adultos. Un niño de esta edad va tomando progresivamente conciencia de su mundo real. El esquema ya no es el adecuado para representar la figura humana durante este periodo.

En sus dibujos las líneas geométricas ya no bastan. Ahora el niño desarrolla una mayor conciencia visual; ya no emplea el recurso de la exageración, omisiones u otras desviaciones para expresarse. El naturalismo no es el objetivo principal de esta edad, pues generalmente no aparecen intentos de representar luz y sombra, efectos atmosféricos, reflejos en el color o pliegues en la ropa.

La función del docente

Por lo anterior, se deduce que el papel del docente es fundamental, ya que debe ser totalmente congruente en relación con todos los elementos mencionados al contactar a sus alumnos con cualquier actividad artística. El maestro, más que el ser "que sabe todo", debe convertirse en un buen conductor y orientador del grupo, que enseña a aprender.

Con esto es muy probable que tengamos que modificar bastante nuestras actitudes: no dar órdenes o establecer normas rígidamente, sin explicaciones; tampoco el maestro debe imponer su criterio, debe ser flexible y tomar en cuenta las opiniones del grupo; debe ser un animador que ayude al grupo a funcionar; estar abierto al cambio, retomar y analizar las ideas que proporcionan los alumnos, aun las que parezcan más "absurdas" o "imposibles".

Por otra parte, se debe propiciar la participación de todos los integrantes del grupo; hacerles sentir que se confía en ellos y en su capacidad, ya que toda persona tiene algo que enseñar a los demás.

El profesor ha de adaptarse a los niños y no hacer que éstos se acomoden a él; por encima de todo, debe ser profundamente humano y comprensivo, y habrá de tener buen cuidado en no imponer su personalidad al niño, pues cuando así lo hace, aun cuando sea inconscientemente, no permitirá alcanzar la libertad de expresión que busca.

La función del maestro es la de favorecer el autodescubrimiento del niño y estimular la profundidad de su expresión. Al enseñar arte a los niños, un factor muy importante es el propio maestro; sobre él recae la importante tarea de crear una atmósfera que conduzca a la inventiva, a la exploración y a la producción.

El maestro ha de contar también con conocimientos acerca del desarrollo evolutivo del niño y de las etapas de expresión, ampliamente estudiadas en el área de la plástica, la cual incluye el dibujo, la pintura, el modelado y la construcción.

¿Qué aporta el arte al desarrollo del niño?

Las actividades artísticas, música, pintura, danza y teatro, favorecen y estimulan el desarrollo de la psicomotricidad fina y gruesa del chico, lo cual redundará en un mayor control de su cuerpo, proporcionándole seguridad en los propios poderes y elementos para la adquisición de la lecto-escritura.

Las actividades artísticas ayudan para las experiencias de aprendizaje escolar, motivando el desarrollo mental, ya que con éstas se aprenden conceptos como duro/suave, claro/fuerte, lento/rápido, alto/bajo, etcétera. Se ejercita la atención, la concentración, la imaginación, las operaciones mentales como la reversibilidad (al considerar varias formas para resolver una situación), la memoria, la observación, la iniciativa, la voluntad y la autoconfianza; ésta última, como un resultado de la constatación por parte del niño de todo lo que puede realizar, lo cual se traducirá en un concepto positivo de su persona, que generaliza a las actividades académicas.

El arte beneficia también el desarrollo socioemocional del niño al propiciar la aceptación de sí mismo con sus posibilidades y límites. Esta aceptación va íntimamente ligada al concepto que tenga de sí, el cual determinará su comportamiento presente y futuro: el niño se conducirá de acuerdo con quien cree que es.

Mediante la experiencia artística se cultivan y desarrollan también los sentidos del niño, promoviendo así el desarrollo perceptivo. El espacio, las formas, los colores, las texturas, los sonidos, las sensaciones kinestésicas y las experiencias visuales incluyen toda una variedad de estímulos para la expresión. Los niños que rara vez se sienten influidos por las propias experiencias perceptivas, demuestran poca habilidad para observar y poca agudeza para apreciar diferencias entre los objetos.

El arte influye, asimismo, en el desarrollo estético del niño. La estética puede definirse como el medio de organizar el pensamiento, los sentimientos y las percepciones en una forma de expresión que sirva para comunicar a otros estos pensamientos y sentimientos. No existen patrones ni reglas fijas aplicables a la estética. En los productos de la creación de los niños, el desarrollo estético se revela por la aptitud sensitiva para integrar experiencias en un todo cohesivo. Esta integración puede descubrirse en la organización armónica y en la expresión de pensamientos y sentimientos realizada a través de las líneas, texturas y colores utilizados.

El arte favorece enormemente el desarrollo creador del niño, invitándolo a la flexibilidad, la fluidez, la originalidad, la independencia, la crítica y la autocrítica. Al crear se ponen en juego habilidades de análisis, de selección, de asociación y de síntesis, así como las experiencias y conocimientos del niño; todo lo cual da lugar a un producto nuevo, que ha adquirido vida por la voluntad y actividad de éste.

El principal objetivo de la educación es crear hombres que sean capaces de hacer cosas nuevas, no solamente de repetir lo que han hecho otras generaciones; hombres que sean creativos, inventivos y descubridores. El segundo objetivo de la educación es formar mentes que puedan criticar, que puedan verificar y no aceptar todo lo que se les ofrezca.

Socorro Martín del Campo Ramírez

http://www.quadernsdigitals.net/datos_web/articles/educar/numero15/papel.htm#:~:text=La%20pedagog%C3%ADa%20art%C3%ADstica%20infantil%20promueve,los%20propios%20medios%20de%20expresi%C3%B3n.

MARCO LEGAL

Ley 115 de Febrero 8 de 1994

TITULO I

Disposiciones Preliminares ARTÍCULO 1o. Objeto de la ley. La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

SECCIÓN SEGUNDA

Educación preescolar

ARTÍCULO 15. Definición de educación preescolar. La educación preescolar corresponde a la ofrecida al niño para su desarrollo integral en los aspectos biológico, cognoscitivo, psicomotriz, socio-afectivo y espiritual, a través de experiencias de socialización pedagógicas y recreativas.

ARTÍCULO 16. Objetivos específicos de la educación preescolar.

Son objetivos específicos del nivel preescolar:

- c) El desarrollo de la creatividad, las habilidades y destrezas propias de la edad, como también de su capacidad de aprendizaje;
- d) La ubicación espacio-temporal y el ejercicio de la memoria.
- f) La participación en actividades lúdicas con otros niños y adultos.

SECCIÓN TERCERA

Educación básica

ARTÍCULO 20. Objetivos generales de la educación básica. Son objetivos generales de la educación básica: a) Propiciar una formación general mediante el acceso, de manera crítica y creativa, al conocimiento científico, tecnológico, artístico y humanístico y de sus relaciones con la vida social y con la naturaleza, de manera tal que prepare al educando para los niveles superiores del proceso educativo y para su vinculación con la sociedad y el trabajo.

ARTÍCULO 21. Objetivos específicos de la educación básica en el ciclo de primaria.

Los cinco (5) primeros grados de la educación básica que constituyen el ciclo de primaria, tendrán como objetivos específicos los siguientes:

- i) El conocimiento y ejercitación del propio cuerpo, mediante la práctica de la educación física, la recreación y los deportes adecuados a su edad y conducentes a un desarrollo físico y armónico.
- j) La formación para la participación y organización infantil y la utilización adecuada del tiempo libre.
- l) La formación artística mediante la expresión corporal, la representación, la música, la plástica y la literatura.

ARTÍCULO 22. Objetivos específicos de la educación básica en el ciclo de secundaria.

Los cuatro (4) grados subsiguientes de la educación básica que constituyen el ciclo de secundaria, tendrán como objetivos específicos los siguientes:

k) La apreciación artística, la comprensión estética, la creatividad, la familiarización con los diferentes medios de expresión artística y el conocimiento, valoración y respeto por los bienes artísticos y culturales.

ñ) La educación física y la práctica de la recreación y los deportes, la participación y organización juvenil y la utilización adecuada del tiempo libre.

ARTÍCULO 23. Áreas obligatorias y fundamentales. Para el logro de los objetivos de la educación básica se establecen áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación que necesariamente se tendrán que ofrecer de acuerdo con el currículo y el Proyecto Educativo Institucional.

Los grupos de áreas obligatorias y fundamentales que comprenderán un mínimo del 80% del plan de estudios, son los siguientes:

1. Ciencias naturales y educación ambiental.
2. Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.
3. Educación artística.
4. Educación ética y en valores humanos.
5. Educación física, recreación y deportes.
6. Educación religiosa.
7. Humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros.
8. Matemáticas.
9. Tecnología e informática.

Ley 181 de Enero 18 de 1995

Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte. El Congreso de Colombia,

DECRETA:

TÍTULO I

Disposiciones preliminares

CAPÍTULO I

Objetivos generales y rectores de la ley

Artículo 1o. Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitar el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

Artículo 2o. El objetivo especial de la presente Ley, es la creación del Sistema Nacional del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.

Artículo 3o. Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:

1o. Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles.

2o. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.

3o. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos.

4o. Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, psíquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación.

5o. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DECRETO 1421 DE 2017 02017

«Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad »

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

de la Constitución Política, en el artículo 46 de la Ley 115 de 1994 y en el artículo 11 de la Ley Estatutaria 1618 de 2013, y CONSIDERANDO

Que según el artículo 13 de la Constitución Política «Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan».

Que el **artículo 67** de la Constitución Política dispone que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, en cual el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación. Corresponde al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que el **artículo 44** de la Constitución Política define los derechos fundamentales de los niños, y en ese sentido establece que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás».

Que el **artículo 47** de la Carta Política prescribe que «El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran», y en el artículo 68 señala que «La educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del, Estado».

Que la Ley 115 de 1994 en su **artículo 46** dispuso que «La educación de las personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo.»

Que en razón a lo anterior, el Estado Colombiano busca consolidar procesos con los cuales se garanticen los derechos de las personas con discapacidad, dando cumplimiento a los mandatos constitucionales indicados en precedencia, los tratados internacionales y la legislación nacional, en particular las leyes 361 de 1997, 762 de 2002, 1145 de 2007, 1346 de 2009, 1616 de 2013 y 1618 de 2013, que imponen de manera imprescindible la corresponsabilidad de las autoridades públicas, las instituciones educativas y, primordialmente, la familia.

Que el **artículo 8** de la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, establece la primacía de los derechos de los niños y las niñas sobre los derechos de los demás, y el artículo 36 establece que todo niño, niña o adolescente que presente algún tipo de discapacidad tendrá derecho a la educación gratuita.

Que la **Ley 1618 de 2013**, «Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad», ordena a las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital, y municipal, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, la responsabilidad de la

inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos de manera inclusiva.

Que **el artículo 11** de la Ley estatutaria en cita ordenó al Ministerio de Educación Nacional reglamentar «(...) el esquema de atención educativa a la población con discapacidad, fomentando el acceso y la permanencia educativa con calidad, bajo un enfoque basado en la inclusión del servicio educativo».

4. Ajustes razonables: son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos. Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.

5. Currículo flexible: es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender y participar.

6. Diseño Universal del Aprendizaje (DUA): diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes.

10. Permanencia educativa para las personas con discapacidad: comprende las diferentes estrategias y acciones que el servicio educativo debe realizar para fortalecer los factores asociados a la permanencia y el egreso de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad en el sistema educativo, relacionadas con las acciones afirmativas, los ajustes razonables que garanticen una educación inclusiva en términos de pertinencia, calidad, eficacia y eficiencia y la eliminación de las barreras que les limitan su participación en el ámbito educativo.

11. Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR): herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumos para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA.

Ley 181 de Enero 18 de 1995

por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte. El Congreso de Colombia,

DECRETA:

TÍTULO I

Disposiciones preliminares

CAPÍTULO I

Objetivos generales y rectores de la ley

Artículo 1o. Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

Artículo 2o. El objetivo especial de la presente Ley, es la creación del Sistema Nacional del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.

Artículo 3o. Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:

1o. Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles.

2o. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.

3o. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstas.

4o. Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, psíquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación.

5o. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.

11. Velar porque la práctica deportiva esté exenta de violencia y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extra deportivas los resultados de las competencias.

14. Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales folklóricas o tradicionales y en las fiestas típicas, arraigadas en el territorio nacional, y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional.

CAPÍTULO II Principios fundamentales

Artículo 4°. Derechos sociales. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social bajo los siguientes principios:

Universalidad. Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte, la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre.

Participación comunitaria. La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Participación ciudadana. Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria.

TÍTULO II

De la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar

Artículo 5°. Se entiende que: La recreación. Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento.

El aprovechamiento del tiempo libre. Es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación psicológica.

La educación extraescolar. Es la que utiliza el tiempo libre, la recreación y el deporte como instrumentos fundamentales para la formación integral de la niñez y de los jóvenes y para la transformación del mundo juvenil con el propósito de que éste incorpore sus ideas, valores y su propio dinamismo interno al proceso de desarrollo de la Nación. Esta educación complementa la brindada por la familia y la escuela y se realiza por medio de organizaciones, asociaciones o movimientos para la niñez o de la juventud e instituciones sin ánimo de lucro que tengan como objetivo prestar este servicio a las nuevas generaciones.

Artículo 6°. Es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el Plan Nacional de Recreación. La mayor responsabilidad en el campo de la recreación le corresponde al Estado y a las Cajas de Compensación Familiar. Igualmente, con el apoyo de Coldeportes impulsarán y desarrollarán la recreación, las organizaciones populares de recreación y las corporaciones de recreación popular.

Artículo 8°. Los organismos deportivos municipales ejecutarán los programas de recreación con sus comunidades, aplicando principios de participación comunitaria. Para el efecto crearán un Comité de Recreación con participación interinstitucional y le asignan recursos específicos.

TITULO III

De la educación física

Artículo 10. Entiéndase por Educación Física la disciplina científica cuyo objeto de estudio es la expresión corporal del hombre y la incidencia del movimiento en el desarrollo integral y en el mejoramiento de la salud y calidad de vida de los individuos con sujeción a lo dispuesto en la Ley 115 de 1994.

Artículo 11. Corresponde al Ministerio de Educación Nacional, la responsabilidad de dirigir, orientar, capacitar y controlar el desarrollo de los currículos del área de Educación Física de los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Educación Secundaria e instituciones escolares especializadas para personas con discapacidades físicas, psíquicas y sensoriales, y determinar las estrategias de capacitación y perfeccionamiento profesional del recurso humano.

LEY 934 DE 2004

"Por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física y se dictan otras disposiciones."

ARTÍCULO 1°. En todos los establecimientos educativos, privados y oficiales, conforme a la Ley 115 de 1994, se incluirá el programa para el desarrollo de la educación física.

ARTÍCULO 2°. Todo establecimiento educativo del país deberá incluir en su Proyecto Educativo Institucional, PEI, además del plan integral del área de la Educación Física, Recreación y Deporte, las acciones o proyectos pedagógicos complementarios del área. Dichos proyectos se desarrollarán en todos los niveles educativos con que cuenta la institución y propenderá a la integración de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 4°. Las Secretarías de Educación, Departamentales, Distritales y Municipales, conjuntamente con los entes deportivos del mismo orden, y las instituciones de Educación Superior que ofrezcan programas en esta área, de acuerdo con sus respectivas competencias y autonomías, podrán implementar y cofinanciar proyectos de formación y actualización, tendientes al mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio del área de la Educación Física, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO 5°. Para propender al desarrollo de la Educación Física en la comunidad, partiendo de la base de la población infantil escolar como extraescolar, se adoptarán y fortalecerán los Centros de Educación Física que articulen sus servicios con los programas establecidos en el Proyecto Educativo Institucional, PEI, de los establecimientos educativos. De igual forma se procederá, respecto de los Centros de Iniciación y Formación Deportiva, adscritos a los entes deportivos municipales.

Parágrafo 1°. El Programa de Centros de Educación Física, es una estrategia pedagógica-metodológica, donde participan entidades e instituciones educativas de las zonas urbanas y rurales de cada municipio, que en una y otra forma intervienen en el desarrollo curricular y pedagógico de la educación física, la recreación y el deporte, aplicando criterios técnicos, científicos, tecnológicos y lúdicos, contribuyendo así al desarrollo técnico integral.

Parágrafo 2°. El Programa de Centros de Iniciación y Formación Deportiva es de carácter formativo extracurricular y complementa la formación física y deportiva de la población infantil, contribuyendo a su desarrollo motor, en las distintas etapas de crecimiento (iniciación y formación).

Ley 115 de Febrero 8 de 1994

TITULO I

Disposiciones Preliminares ARTÍCULO 1o. Objeto de la ley. La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

SECCIÓN SEGUNDA

Educación preescolar ARTÍCULO 15. Definición de educación preescolar. La educación preescolar corresponde a la ofrecida al niño para su desarrollo integral en los aspectos biológico, cognoscitivo, psicomotriz, socio-afectivo y espiritual, a través de experiencias de socialización pedagógicas y recreativas.

ARTÍCULO 16. Objetivos específicos de la educación preescolar. Son objetivos específicos del nivel preescolar:

c) El desarrollo de la creatividad, las habilidades y destrezas propias de la edad, como también de su capacidad de aprendizaje; d) La ubicación espacio-temporal y el ejercicio de la memoria.

f) La participación en actividades lúdicas con otros niños y adultos.

SECCIÓN TERCERA

Educación básica

ARTÍCULO 20. Objetivos generales de la educación básica. Son objetivos generales de la educación básica: a) Propiciar una formación general mediante el acceso, de manera crítica y creativa, al conocimiento científico, tecnológico, artístico y humanístico y de sus relaciones con la vida social y con la naturaleza, de manera tal que prepare al educando para los niveles superiores del proceso educativo y para su vinculación con la sociedad y el trabajo.

ARTÍCULO 21. Objetivos específicos de la educación básica en el ciclo de primaria. Los cinco (5) primeros grados de la educación básica que constituyen el ciclo de primaria, tendrán como objetivos específicos los siguientes:

i) El conocimiento y ejercitación del propio cuerpo, mediante la práctica de la educación física, la recreación y los deportes adecuados a su edad y conducentes a un desarrollo físico y armónico.

j) La formación para la participación y organización infantil y la utilización adecuada del tiempo libre.

l) La formación artística mediante la expresión corporal, la representación, la música, la plástica y la literatura.

ARTÍCULO 22. Objetivos específicos de la educación básica en el ciclo de secundaria. Los cuatro (4) grados subsiguientes de la educación básica que constituyen el ciclo de secundaria, tendrán como objetivos específicos los siguientes:

k) La apreciación artística, la comprensión estética, la creatividad, la familiarización con los diferentes medios de expresión artística y el conocimiento, valoración y respeto por los bienes artísticos y culturales.

ñ) La educación física y la práctica de la recreación y los deportes, la participación y organización juvenil y la utilización adecuada del tiempo libre.

ARTÍCULO 23. Áreas obligatorias y fundamentales. Para el logro de los objetivos de la educación básica se establecen áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación que necesariamente se tendrán que ofrecer de acuerdo con el currículo y el Proyecto Educativo Institucional.

Los grupos de áreas obligatorias y fundamentales que comprenderán un mínimo del 80% del plan de estudios, son los siguientes:

1. Ciencias naturales y educación ambiental.
2. Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.
3. Educación artística.
4. Educación ética y en valores humanos.
5. Educación física, recreación y deportes.
6. Educación religiosa.
7. Humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros.
8. Matemáticas.
9. Tecnología e informática.

Ley 181 de Enero 18 de 1995

por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte. El Congreso de Colombia,

DECRETA:

TÍTULO I

Disposiciones preliminares

CAPÍTULO I

Objetivos generales y rectores de la ley

Artículo 1o. Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitar el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

Artículo 2o. El objetivo especial de la presente Ley, es la creación del Sistema Nacional del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.

Artículo 3o. Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:

1o. Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles.

2o. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.

3o. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos.

4o. Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, psíquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación.

5o. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DECRETO 1421 DE 2017 02017

«Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad »

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

de la Constitución Política, en el artículo 46 de la Ley 115 de 1994 y en el artículo 11 de la Ley Estatutaria 1618 de 2013, y CONSIDERANDO

Que según el artículo 13 de la Constitución Política «Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan».

Que **el artículo 67** de la Constitución Política dispone que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, en cual el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación. Corresponde al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que el **artículo 44** de la Constitución Política define los derechos fundamentales de los niños, y en ese sentido establece que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás».

Que el **artículo 47** de la Carta Política prescribe que «El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran», y en el artículo 68 señala que «La educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado».

Que la Ley 115 de 1994 en su **artículo 46** dispuso que «La educación de las personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo.»

Que en razón a lo anterior, el Estado Colombiano busca consolidar procesos con los cuales se garanticen los derechos de las personas con discapacidad, dando cumplimiento a los mandatos constitucionales indicados en precedencia, los tratados internacionales y la legislación nacional, en particular las leyes 361 de 1997, 762 de 2002, 1145 de 2007, 1346 de 2009, 1616 de 2013 y 1618 de 2013, que imponen de manera imprescindible la corresponsabilidad de las autoridades públicas, las instituciones educativas y, primordialmente, la familia.

Que el **artículo 8** de la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, establece la primacía de los derechos de los niños y las niñas sobre los derechos de los demás, y el artículo 36 establece que todo niño, niña o adolescente que presente algún tipo de discapacidad tendrá derecho a la educación gratuita.

Que la **Ley 1618 de 2013**, «Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad», ordena a las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital, y municipal, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, la responsabilidad de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos de manera inclusiva.

Que el **artículo 11** de la Ley estatutaria en cita ordenó al Ministerio de Educación Nacional reglamentar «(...) el esquema de atención educativa a la población con discapacidad, fomentando el acceso y la permanencia educativa con calidad, bajo un enfoque basado en la inclusión del servicio educativo».

4. Ajustes razonables: son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos. Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.

5. Currículo flexible: es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender y participar.

6. Diseño Universal del Aprendizaje (DUA): diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles

y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes.

10. Permanencia educativa para las personas con discapacidad: comprende las diferentes estrategias y acciones que el servicio educativo debe realizar para fortalecer los factores asociados a la permanencia y el egreso de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad en el sistema educativo, relacionadas con las acciones afirmativas, los ajustes razonables que garanticen una educación inclusiva en términos de pertinencia, calidad, eficacia y eficiencia y la eliminación de las barreras que les limitan su participación en el ámbito educativo.

11. Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR): herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica ~. y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, [] \ de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumos para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA.

Ley 181 de Enero 18 de 1995

por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte. El Congreso de Colombia,

DECRETA:

TITULO I

Disposiciones preliminares

CAPÍTULO I

Objetivos generales y rectores de la ley

Artículo 1o. Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

Artículo 2o. El objetivo especial de la presente Ley, es la creación del Sistema Nacional del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.

Artículo 3o. Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:

10. Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles.

20. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.

30. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos.

40. Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, psíquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación.

50. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.

11. Velar porque la práctica deportiva esté exenta de violencia y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extra deportivas los resultados de las competencias.

14. Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales folklóricas o tradicionales y en las fiestas típicas, arraigadas en el territorio nacional, y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional.

CAPÍTULO II Principios fundamentales

Artículo 4°. Derechos sociales. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social bajo los siguientes principios:

Universalidad. Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte, la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre.

Participación comunitaria. La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Participación ciudadana. Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria.

TÍTULO II

De la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar

Artículo 5°. Se entiende que: La recreación. Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento.

El aprovechamiento del tiempo libre. Es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación psicológica.

La educación extraescolar. Es la que utiliza el tiempo libre, la recreación y el deporte como instrumentos fundamentales para la formación integral de la niñez y de los jóvenes y para la transformación del mundo juvenil con el propósito de que éste incorpore sus ideas, valores y su propio dinamismo interno al proceso de desarrollo de la Nación. Esta educación complementa la brindada por la familia y la escuela y se realiza por medio de organizaciones, asociaciones o movimientos para la niñez o de la juventud e instituciones sin ánimo de lucro que tengan como objetivo prestar este servicio a las nuevas generaciones.

Artículo 6°. Es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el Plan Nacional de Recreación. La mayor responsabilidad en el campo de la recreación le corresponde al Estado y a las Cajas de Compensación Familiar. Igualmente, con el apoyo de Coldeportes impulsarán y desarrollarán la recreación, las organizaciones populares de recreación y las corporaciones de recreación popular.

Artículo 8°. Los organismos deportivos municipales ejecutarán los programas de recreación con sus comunidades, aplicando principios de participación comunitaria. Para el efecto crearán un Comité de Recreación con participación interinstitucional y le asignan recursos específicos.

TITULO III

De la educación física

Artículo 10. Entiéndase por Educación Física la disciplina científica cuyo objeto de estudio es la expresión corporal del hombre y la incidencia del movimiento en el desarrollo integral y en el mejoramiento de la salud y calidad de vida de los individuos con sujeción a lo dispuesto en la Ley 115 de 1994.

Artículo 11. Corresponde al Ministerio de Educación Nacional, la responsabilidad de dirigir, orientar, capacitar y controlar el desarrollo de los currículos del área de Educación Física de los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Educación Secundaria e instituciones escolares especializadas para personas con discapacidades físicas, psíquicas y sensoriales, y determinar las estrategias de capacitación y perfeccionamiento profesional del recurso humano.

LEY 934 DE 2004

"Por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física y se dictan otras disposiciones."

ARTÍCULO 1°. En todos los establecimientos educativos, privados y oficiales, conforme a la Ley 115 de 1994, se incluirá el programa para el desarrollo de la educación física.

ARTÍCULO 2°. Todo establecimiento educativo del país deberá incluir en su Proyecto Educativo Institucional, PEI, además del plan integral del área de la Educación Física, Recreación y Deporte, las acciones o proyectos pedagógicos complementarios del área. Dichos proyectos se desarrollarán en todos los niveles educativos con que cuenta la institución y propenderá a la integración de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 4°. Las Secretarías de Educación, Departamentales, Distritales y Municipales, conjuntamente con los entes deportivos del mismo orden, y las instituciones de Educación Superior que ofrezcan programas en esta área, de acuerdo con sus respectivas competencias y autonomías, podrán implementar y cofinanciar proyectos de formación y actualización, tendientes al mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio del área de la Educación Física, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO 5°. Para propender al desarrollo de la Educación Física en la comunidad, partiendo de la base de la población infantil escolar como extraescolar, se adoptarán y fortalecerán los Centros de Educación Física que articulen sus servicios con los programas establecidos en el Proyecto Educativo Institucional, PEI, de los establecimientos educativos. De igual forma se procederá, respecto de los Centros de Iniciación y Formación Deportiva, adscritos a los entes deportivos municipales.

Parágrafo 1°. El Programa de Centros de Educación Física, es una estrategia pedagógica-metodológica, donde participan entidades e instituciones educativas de las zonas urbanas y rurales de cada municipio, que en una y otra forma intervienen en el desarrollo curricular y pedagógico de la educación física, la recreación y el deporte, aplicando criterios técnicos, científicos, tecnológicos y lúdicos, contribuyendo así al desarrollo técnico integral.

Parágrafo 2°. El Programa de Centros de Iniciación y Formación Deportiva es de carácter formativo extracurricular y complementa la formación física y deportiva de la población infantil, contribuyendo a su desarrollo motor, en las distintas etapas de crecimiento (iniciación y formación)

La Ley de TIC constituye el reconocimiento por parte del Estado de que la promoción del acceso, uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, el despliegue y uso eficiente de la infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección a los usuarios, la formación de talento humano en estas tecnologías y su carácter transversal son pilares para la consolidación de las sociedades de la información y del conocimiento e impactan en el mejoramiento de la inclusión social y de la competitividad del país. Este marco legal provee una visión unificada aplicable a estas tecnologías alrededor de cuatro ejes fundamentales:

- Principios claros, que definen el horizonte de mediano y largo plazo tanto para el Gobierno como para la industria en un sector sujeto a permanentes innovaciones tecnológicas y de mercado.
- Unificación del marco institucional, consistente con la convergencia tecnológica y de mercado que genera nuevas oportunidades de negocio para los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, así como la expansión de las posibilidades de nuevos servicios de calidad para los usuarios.
- Reglas claras para la solución de conflictos que se puedan presentar en el acceso y uso de la infraestructura de telecomunicaciones.
- Régimen de transición, que permite la adopción gradual de los principios de habilitación general por parte de los proveedores de redes y servicios, consecuente con los incentivos adecuados a la inversión que debe proveer el Estado para generar confianza en la inversión privada, tanto doméstica como extranjera

Del mismo modo, la Constitución Nacional, en su artículo 67, afirma que la educación es un derecho de toda persona y un servicio público que tiene una función social, siendo uno de sus objetivos, la búsqueda del acceso al conocimiento, a la ciencia, la técnica y a los demás bienes y valores de la Cultura, el Congreso de la república, mediante la Ley No. 1014 de 2006 ha dispuesto una serie de artículos para reglamentar la cátedra de emprendimiento en las instituciones educativas del país, entre ellos:

Artículo 2°. Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto:

A) Promover el espíritu emprendedor en todos los estamentos educativos del país, en el cual se propenda y trabaje conjuntamente sobre los principios y valores que establece la Constitución y los establecidos en la presente ley.

B) Crear un vínculo del sistema educativo y sistema productivo nacional mediante la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales a través de una cátedra transversal de emprendimiento; entendiéndose como tal, la acción formativa desarrollada en la totalidad de los programas de una institución educativa en los niveles de educación preescolar, educación básica, educación básica primaria, educación básica secundaria, y la educación media, a fin de desarrollar la cultura de emprendimiento.

Del mismo modo, la Constitución Nacional, en su artículo 67, afirma que la educación es un derecho de toda persona y un servicio público que tiene una función social, siendo uno de sus objetivos, la búsqueda del acceso al conocimiento, a la ciencia, la técnica y a los demás bienes y valores de la Cultura

Dando cumplimiento a los objetivos de la educación física planteados en la ley 115/94, especialmente en la valoración de la higiene, la salud corporal, la formación para protección de la naturaleza, el conocimiento y ejercitación del cuerpo la utilización del tiempo libre, mediante la práctica de la educación física, la recreación y los deportes acordes a la edad.

Los contenidos responden a las necesidades de cada etapa y surgen de acuerdo con el desarrollo motor del hombre y conduciéndonos al encuentro de los valores referidos, para la formación integral del individuo, exigiendo de la educación física nuevas habilidades motrices y la preparación de la condición física del ser humano, que conduzcan a enfrentarse a una sociedad de empresas de alta tecnología, sistemas de comercialización, clasificaciones medianas, acciones en espacios submarinos y subterráneos e incluso siderales, donde se muestra una nueva realidad para la corporalidad del hombre.

METODOLOGÍA

- Actividades lúdicas y recreativas para incentivar la práctica deportiva
- Vídeos y presentaciones de las actividades propuestas
- Motivación visual hacia los estudiantes en las diferentes actividades
- Publicidad creativa en los diferentes canales de comunicación
- Blog de música y arte

DURACIÓN

10 meses según el año lectivo.

RECURSOS

HUMANOS: directores de curso, Docente de Tecnología e informática y estudiantes.

FÍSICOS: Los recursos que se utilizarán serán

- material deportivo.
- elementos para desarrollar la motricidad fina (rasgado, entorchado, pintura, táctil o pintura, esgrafiado, puntillismo, plastilina, greda etc)

PRESUPUESTO

RECURSO HUMANO Y FÍSICO	VALOR
	\$0

LÍDERES

Liderado por los docentes del pensamiento CTI: Yolanda Boray Rueda, Diego Andrés García Vanegas, Jenny Paola Guarín Rocha, Janelith Anaya Sabogal, Diana Jasbleyde Pinzón León

CRONOGRAMA

 <i>Alcaldía Personificada de Soacha</i>		SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA SOACHA CUNDINAMARCA CALIDAD EDUCATIVA		 <i>Justicia Formando Ciudad</i>										
 		CRONOGRAMA DEL PROYECTO												
NOMBRE DEL PROYECTO		UN MUNDO DE DESCUBRIMIENTO DE LA MANO DEL PENSAMIENTO CTI.												
DURACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO EN MESES		10 meses del año lectivo												
N°	ACTIVIDAD	MES												RESPONSABLES
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
1	Celebración día de la madre					x								Pensamiento CTI
2	Primera edición del periodico					x								Pensamiento CTI
3	Día del juego						x							Pensamiento CTI
4	Inauguración de Juegos Deportivos y campeonatos intercurios				x	x		x	x		x	x		Pensamiento CTI
5	Desafío deportivo							x						Pensamiento CTI
6	La riqueza de la basura				x	x	x		x	x	x	x		Pensamiento CTI
7	Semana cultural y del emprendimiento										x			Todos los pensamientos
8	campeonato de futsala				x	x	x	x	x					Pensamiento CTI
9	festival de danzas "retomando lo nuestro"							x						Pensamiento CTI
10														

IMPACTO ESPERADO

MATRIZ POR OBJETIVOS:

Alcanzar en los estudiantes de la Institución Educativa Vida Nueva una mayor formación en sus procesos de pensamiento cognitivo y su poder de liderazgo.

Desarrollar en los estudiantes aspectos como resolución de problemas, trabajo en equipo, procesos creativos, liderazgo y tolerancia a la frustración por medio de las áreas involucradas en el proyecto CTI

PRODUCTOS - OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO:

1. Integrar los niveles de conocimiento cognitivo, para estimular la creatividad, la resolución de problemas, trabajo en equipo, la creatividad, el liderazgo y la aceptación de sus errores.
2. Crear mecanismos que evidencien el aprendizaje significativo.
3. Uso de los recursos con los que cuenta la institución y las habilidades de los estudiantes para generar procesos de aprendizaje.

INSUMOS - ACTIVIDADES A REALIZAR PARA CUMPLIR EL OBJETIVO ESPECÍFICO Y RECURSOS:

- Realización del proyecto y los temas para involucrarse en el currículo.
- Temas y actividades según corresponda de manera creativa.
- Elementos apropiados para reutilizar.
- Temas, espacios y retroproyector o parecido para visualizar los talleres.
- Espacios apropiados para realizar exposición de los trabajos de los estudiantes.

TRANSVERSALIDAD

Con estas actividades deseamos empezar abordar procesos de los diferentes pensamientos académicos dentro de la institución de esta manera no es desligar el aprendizaje que tiene el estudiante sin hacer un fortalecimiento de su contexto educativo y que el estudiante vea la importancia de cada una de las materias y cómo se pueden involucrar, en su contexto como la tecnología. Por esta causa se trabajará de la siguiente manera.

En inglés nuestros estudiantes adquirirán un lenguaje propio de la tecnología el cual ayudará adquirir nuevo vocabulario en el idioma extranjero (inglés) ya que las herramientas que se trabajan en idioma extranjero.

En español al crear un diseño los estudiantes deben lograr sustentar su trabajo, realizando relatos, guiones, seguir un hilo conductor todo esto relacionado con la ortografía la escritura la redacción con sus signos de puntuación esto le permite al estudiante poder realizar una ponencia de su trabajo hacer un seguimiento de su aprendizaje.

En las ciencias: ciencias naturales dónde podemos comparar las distintas áreas pertenecientes al pensamiento CTI con los medios que nos rodea, ya que influye movimiento, color, tamaño, que encontramos también en la naturaleza. En ciencias sociales se puede trabajar la parte de normas de convivencia, de límites, valores, trabajo en equipo, cambio de roles y funciones el cual fortalece una dinámica social más activa, comprensiva y comprometida. **En Matemáticas** se trabajará en conjunto con resolución de problemas, abstracción, lógica, razonamiento. **Ética y filosofía**, en estas áreas es mucho lo que se puede trabajar ya que hace parte del comportamiento humano, donde se estudia el bien y el mal y sus relaciones morales, su comportamiento humano, la ética informática es otro medio y otro mundo, el cual debemos conocer para nuestros estudiantes, porque el tener una ética y una moral fuerte, puede ocasionar un ciudadano valioso para el desarrollo social.

METAS

Fomentar en la comunidad educativa la práctica deportiva y artística favoreciendo el aprovechamiento del tiempo libre, disminuyendo las posibilidades de adquirir sustancias psicoactivas, de esta forma, mejorar las relaciones interpersonales dentro y fuera de la institución, que conlleve a mejorar la calidad de vida

MEDIOS DE VERIFICACIÓN

- Actividades en las rúbricas, exámenes y/o quiz
- Exposiciones, resolución de problemas.
- Currículo y rúbricas.
- Rubricas y evidencias de trabajos realizados.
- Presentación, acta de talleres.
- Fotos de evidencias

EVIDENCIAS 2022	
	
INAUGURACIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS TEMA (MUNDIAL DE FÚTBOL)	



**CELEBRACION DE DIA DE LA
MADRES**





**CELEBRACION DEL DIA
 INTERNACIONAL DEL
 JUEGO 28 DE MAYO**





FESTIVAL DE DANZAS
“RESCATANDO LO
NUESTRO”



	
CAMPEONATO DE FUTSALA INTERCURSOS (MUNDIAL DE FUTBOL)	

BIBLIOGRAFÍA

- Actividades en las rúbricas, exámenes y/o quiz
- Exposiciones, resolución de problemas.
- Currículo y rúbricas.
- Rubricas y evidencias de trabajos realizados.
- Presentación, acta de talleres.
- Fotos de evidencias
- BIBLIOGRAFÍA O REFERENCIAS 1.1 https://es.wikipedia.org/wiki/Hogares_Soacha
- HISTORIA DE HOGARES DE SOACHA : <https://es.wikidat.com/info/hogares-soacha>
- <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201421%20DEL%2029%20DE%20AGOSTO%20DE%202017.pdf>
- LEY_181_1995.doc (mineducacion.gov.co)
- Derecho Deportivo Colombiano